



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE "ACTIVIDADES DE SALA Y GIMNASIA RÍTMICA" EN EL C.D.M. "PRÍNCIPE DE ASTURIAS" DE COLMENAREJO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de clases de Aeróbic, G.A.P.-Fitness, Zumba Batuka, Body Pump, y Step y Gimnasia Rítmica en el C.D.M. "Príncipe de Asturias" de Colmenarejo.

La prestación del servicio se desarrollará de la siguiente forma:

- Las clases se impartirán en el Complejo Deportivo Municipal "Príncipe de Asturias" de Colmenarejo en el siguiente horario:
 - Actividades de Sala:
 - Lunes y miércoles (G.A.P.-Fitness y Zumba Batuka) de 20:00 a 22:00 horas.
 - Martes y jueves (Aeróbic, Body-Pump y Step) de 19:00 a 22:00 horas.
 - Gimnasia Rítmica:
 - Lunes y miércoles de 16:45 a 19:15 horas.
 - Martes y jueves de 16:45 a 18:45 horas.
- La entidad tendrá que seguir las directrices técnicas y administrativas que se indique desde la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Colmenarejo.
- La entidad adjudicataria dispondrá de un Coordinador que será la persona que esté en contacto permanente con la Concejalía Delegada de Deportes y que se encargará de transmitir y hacer cumplir las directrices fijadas por la misma.
- Se garantizará la cobertura de todas las clases por medio de profesores suplentes que deberán tener la capacitación necesaria correspondiente. Se entregarán los resultados, memorias y documentación según sean demandados por la Concejalía.
- Se realizará y/o colaborará en la organización de los grupos por edad y nivel conforme los criterios de la Concejalía garantizando una homogeneidad en los mismos.
- Se realizará el seguimiento administrativo de asistencia diaria de usuarios: lista diaria de asistentes.
- Se velará por el cumplimiento de horarios fijados: plena eficacia en el empleo del tiempo de enseñanza.
- Se deberá participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.
- Se informará a los usuarios (así como a sus familiares) del desarrollo de las actividades deportivas, educativas y demás elementos del servicio.
- Se valorará las necesidades deportivas de oferta de actividades, recoger información cualitativa y cuantitativa para proponer los recursos, programas o proyectos a crear o desarrollar, participando en su elaboración y/o evaluación.
- El profesorado vestirá atuendo deportivo y adecuado a la actividad, asimismo mantendrá una actitud activa y profesional en las clases, motivando en todo momento a los alumnos.
- Se realizará todas aquellas labores no especificadas que sean propias de los monitores y de su coordinación.
- La entidad adjudicataria tendrá que cumplir los horarios que disponga la Concejalía.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y GRUPOS.

El plazo de ejecución del contrato será el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2014 y el día 30 de junio de 2015, o período equivalente según la fecha efectiva de comienzo de la prestación objeto del contrato, con posibilidad de una prórroga por otra temporada.

TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- En la prestación del servicio, el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que se formulen desde la Concejalía de



Deportes, con el fin de obtener la consecución de los objetivos propuestos con la máxima eficacia y coordinación en la gestión del mismo El servicio se prestará en los lugares, dependencias y centros municipales que fije la Concejalía de Deportes y que habitualmente será en el C.D.M. "Príncipe de Asturias". No obstante, la Concejalía de Deportes se reserva la facultad de modificarlos en atención al interés público.

- c) La Concejalía de Deportes podrá suspender las actividades que no alcancen los mínimos exigidos en función de las matrículas realizadas o del exceso de bajas producidas, lo que será comunicado en el momento de producirse a la empresa adjudicataria del servicio. Podrán aumentarse los grupos dando lugar, en ambos casos, a la modificación presupuestaria correspondiente.
- d) El adjudicatario será responsable del buen uso de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio que sea propiedad municipal.
- e) La Concejalía de Deportes determinará el número de horas de clases que deberá impartir el adjudicatario del servicio, dependiendo de la demanda existente.

CUARTA.- CONTROL Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

La Concejalía de Deportes podrá emitir informe técnico sobre la idoneidad de los monitores a los responsables de la empresa adjudicataria y fijará reuniones de coordinación, siempre que lo estime oportuno, con los responsables designados por la empresa adjudicataria para el adecuado seguimiento del funcionamiento, de su proyección exterior y de todas aquellas cuestiones técnicas y metodológicas que estime conveniente para el buen funcionamiento de las actividades.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Cumplir el contrato de acuerdo a las prescripciones recogidas en el presente pliego.
2. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten al servicio.
3. El personal afecto a la explotación del servicio deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social, asimismo deberá estar asegurado contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia y no tendrá relación laboral o funcional con el Ayuntamiento de Colmenarejo.

SEXTA.- ELEMENTOS A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad adjudicataria para el desarrollo y ejecución del servicio:

- Los lugares, dependencias y centros públicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Material fungible específico de la actividad, de uso colectivo, según actividad, en la forma que se determine
- Publicidad y promoción de las actividades
- Gestión y cobro de cuotas en las actividades que se determinen

SÉPTIMA.-FORMA DE FACTURACIÓN.

El pago se realizará previa presentación de las oportunas facturas que serán emitidas con carácter mensual y en las que se recogerá el número de horas de clase que se han impartido en el período, una vez que las mismas sean conformadas por la Concejalía de Deportes y aprobadas por el órgano competente.

Este documento está firmado digitalmente por el Director del Servicio Municipal de Deportes en la fecha que figura al margen.